

**BOLETÍN NORMATIVO**

---

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2017

No. 041

---

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.11 y 1.3.12. del Reglamento General de Derivex –Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, se publica:

| <b>BN</b> | <b>ASUNTO</b>  | <b>Páginas</b> |
|-----------|--|----------------|
| <b>41</b> | <b>Modificación al Reglamento General de Derivex - Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, relacionada con el aumento del número de miembros que integran los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.</b> | <b>3</b>       |

**ASUNTO: Modificación al Reglamento General de Derivex - Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, relacionada con el aumento del número de miembros que integran los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.11 y 1.3.12 del Reglamento General de Derivex - Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (el "Reglamento") y considerando:

1. Que la propuesta de modificación del Reglamento se publicó para comentarios mediante Boletín Normativo No. 037 del 18 de abril de 2017.
2. Que el Comité Técnico del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, mediante el mecanismo de voto escrito, contemplado en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, el día 27 de abril de 2017, estudió la propuesta de modificación y recomendó someterla a consideración de la Junta Directiva de Derivex S.A. ("Derivex")
3. Que la Junta Directiva de Derivex, en sesión del 27 de abril de 2017, expresó su aprobación a las modificaciones al Reglamento y autorizó a la Administración de Derivex a efectuar las modificaciones no sustanciales que se requieran, con el fin de adelantar los trámites necesarios y tendientes a la obtención de su aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 0730 del 19 de mayo de 2017 aprobó la modificación al Reglamento.

A continuación se publica la modificación de los artículos 1.2.5. y 1.2.8. del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex.

**Artículo Primero.-** Modifíquese los artículos 1.2.5. y 1.2.8. del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex:

***“Artículo 1.2.5. Integración de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos***

*Derivex conformará uno o más Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos -de conformidad con los respectivos mercados del subyacente que se encuentren en operación-, cada uno de los cuales estará integrado por miembros principales y sus correspondientes suplentes personales, así:*

- 1. El Gerente de Derivex o el funcionario de Derivex que éste designe.*
- 2. Dos (2) miembros y sus respectivos suplentes elegidos por la Junta Directiva de Derivex de candidatos postulados por los Miembros del mercado financiero que operen en Derivex.*
- 3. Siete (7) miembros y sus respectivos suplentes para cada uno de los mercados del subyacente de los productos listados por Derivex, elegidos por la Junta Directiva de Derivex de candidatos postulados por las empresas del mercado del subyacente.*

Como invitados permanentes:

4. Un (1) miembro y su respectivo suplente designado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

5. Un (1) miembro y su respectivo suplente designado por XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P.

*Parágrafo primero: Podrán ser invitados de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados estandarizados de Commodities Energéticos cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera cuya participación sea considerada de interés por los miembros del respectivo Comité, así como funcionarios de Derivex.*

*Parágrafo segundo: El periodo de los Miembros de los Comités será de un (1) año a partir de su designación y en todo caso, los Miembros, tanto principales como suplentes podrán ser reelegidos a la finalización del periodo o sustituidos en cualquier momento durante el mismo.*

**Artículo 1.2.8. Reuniones de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos**

*Respecto de las reuniones de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos se observarán las siguientes reglas:*

*1. Los Comités se reunirán en forma ordinaria una vez al mes, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria efectuada por un representante legal de Derivex o la persona que éste designe; se reunirán también en forma extraordinaria cuando sea convocado por Derivex, o cuando lo soliciten no menos de tres (3) de sus Miembros.*

*2. Los Comités Técnicos nombrarán un Presidente de su propio seno, quien presidirá el respectivo Comité, así como un Secretario, para el periodo que el propio Comité determine, el cual no podrá ser superior al periodo establecido en el parágrafo segundo del artículo 1.2.5. del presente Reglamento. No podrá ser presidente del Comité el representante de Derivex.*

*3. Para la validez de las deliberaciones de los Comités Técnicos deberán concurrir no menos de cuatro (4) de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Los invitados tendrán voz sin derecho a voto.*

*4. De lo sucedido en las reuniones de los Comités Técnicos se levantarán las actas correspondientes, las cuales deberán ser llevadas en un libro registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá.”*

**Artículo Segundo.** – La modificación del Reglamento General de Derivex - Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, rige a partir del día hábil siguiente a su publicación.

**(Original firmado)**

**JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA**

**Representante Legal**